

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 25.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Antonio Olay Argüelles contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Noreña el 12 de Diciembre último:

Resultando que verificadas las elecciones reclama el candidato D. José Antonio Olay Argüelles en tiempo y forma contra su validez, fundándose en que la mesa se constituyó después de dar las ocho y media de la mañana, según consta dice, en el acta de constitución de dicha Mesa, impidiendo esto votar á algunos electores que tenían que marcharse á las ocho de la mañana á los mercados de Oviedo, Gijón, etc.; en que la Mesa estaba constituida por un interventor del segundo distrito y en que aparece como Concejal electo D. Rafael Ortea Rodríguez, que está incapacitado por ser Juez municipal cuando se verificó la elección; que presidió la Mesa del segundo distrito un suplente, y que otro suplente de los adjuntos formó parte de la Mesa sin que el propietario hubiese presentado excusa:

Resultando que los Concejales electos alegan en su defensa que la Mesa se constituyó á las siete y media de la mañana y no después de las ocho y media, como dicen los reclamantes; que la votación empezó á las ocho en punto y que D. Rafael Ortea no es Juez municipal suplente, pues cesó en 31 de Diciembre pasado, según acredita con certificación:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 25 de Enero, acordó la validez de las elecciones municipales celebradas en Noreña y declarar al Concejal electo D. Rafael Ortea Rodríguez con capacidad para ejercer el cargo de Concejal:

Resultando que D. José Antonio Olay Argüelles recurre en alzada ante este Ministerio contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial, solicitando se reclamen datos de la Junta municipal del Censo y se resuelva en contra de dicho acuerdo por ser de justicia, fundándose en las mismas razones que expuso en el escrito que presentó ante esa Comisión provincial:

Considerando que respecto á la elección verificada en el primer distrito, es de observar que, según se des-

prende del contexto del acta de constitución de la Mesa electoral ésta tuvo lugar después de las ocho de la mañana, con evidente y notoria infracción del precepto contenido en los artículos 39 y 40 y concordantes de la vigente Ley electoral:

Considerando que, según aparece en el acta de votación de la Sección única del referido distrito primero, se consigna que tomaron parte en la votación 223 electores, siendo el número de papeletas leídas el de 220, sin que se explique ni haga constar las causas de esa diferencia entre dichas cantidades que necesariamente tienen que guardar congruencia para que resulte legal la elección:

Considerando que aparte del hecho expuesto y que por sí solo constituye motivo suficiente para reconocer y declarar la nulidad de una elección en la que no aparecen observados los preceptos de la Ley que sirven de garantía á la emisión del sufragio, es de observar que en el acta de votación referida consta una protesta del candidato D. José Antonio Olay respecto á las infracciones de la Ley cometidas en la elección, que no fué admitida por la Mesa, á excepción de un adjunto y dos interventores, lo cual revela que esa protesta no se hallaba exenta de fundamento:

Considerando que en cuanto al distrito 2.º aparece en el acta de votación que la Mesa acordó admitir la protesta formulada por el candidato D. Secundino Olay, respecto á la ilegalidad en la constitución de la misma, si bien la mayoría la vez injustificada, pues aunque en crece el Presidente primeramente nombrado, actuó su suplente por haber dado las ocho sin presentarse aquél, esta sustitución, dice el acta, se hizo con arreglo al apartado quinto del artículo 37 de la Ley Electoral:

Considerando que el hecho expuesto anteriormente, relacionado con la sustitución del Presidente de la Mesa, no aparece en modo alguno justificado, sino que, antes al contrario, resulta infringido el artículo 37 referido de la Ley Electoral, que terminantemente preceptúa que los suplentes sustituirán á los propietarios en casos de ausencia ó enfermedad acreditada; y es visto que en el presente caso no han concurrido ni se comprueban documentalmente esas circunstancias:

Considerando que en tal sentido no es posible convalidar una elección en la que aparecen transgresiones de la Ley en actos tan fundamentales como la constitución de la Mesa, que llevan consigo vicios de nulidad, que obligan á reconocer y declarar la ilegalidad de los actos derivados de la misma y aquí trascienden á la elección:

Considerando que del examen del expediente general de la elección se evidencia que en los actos preliminares de la misma no aparecen cumplidos los preceptos de la Ley reguladores del procedimiento que sirve de garantía á la función y ejercicio del sufragio, por todo lo que se impone en justicia y en derecho declarar la nulidad de la elección de referencia, en la que se demuestra que no ha presidido

la normalidad establecida en la Ley.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia declarar la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en 12 de Diciembre último en los distritos del Ayuntamiento de Noreña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—Merino.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se remita mensualmente á su departamento la relación de los metines y manifestaciones que se verifiquen en la provincia, encargo á los Alcaldes comunicar á este Gobierno, en los primeros cinco días de cada mes, el número, caracter y fecha de los metines y manifestaciones celebradas en el anterior en su concejo, para poder cumplir con toda regularidad el servicio interesado por la Superioridad.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 4.799

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Cabranes, Colunga, Ibias, Illano, Leitariegos, Miranda, Oviedo, San Martín de Oscos, Siero y Somiedo.

No habiendo cumplimentado aun los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Septiembre, relativa al servicio de movimiento social de la población, correspondiente al mes de Agosto último, quedan incurso en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la Ley municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número de Concejales de cada Ayuntamiento, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 4.800.

A los Alcaldes de Cabrales, Caravia, Colunga, Leitariegos y Ribadesella.

No habiendo cumplimentado aun los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Septiembre, relativa al servicio de movimiento social de la población, correspondiente al mes de Julio último, quedan incurso en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la Ley Municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número

de Concejales de cada Ayuntamiento, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 4.801

7.º Depósito de Reserva de Ingenieros

Revista anual

Los artículos 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo en situación de Depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista según el artículo 238 del citado Reglamento y el 80 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904: deben pasarla en este Depósito en todos los individuos reservistas en situación de reserva activa y en segunda reserva, debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las oficinas de este Depósito, que se halla situado en la Plaza de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses y hora de las nueve á las trece.

Los que no residan en esta ciudad y si en puntos donde haya otras reservas se presentarán ante ellas; si no hubiese reservas y si zonas harán la presentación ante los Jefes de ellas.

En los puntos donde no haya reservas ni zonas y si Comandancias militares ó destacamento de oficial pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las Naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la Ley y no incurran en falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma que se ordena.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1910.—El Comandante primer Jefe, Antonio de Tavira.

R. al núm. 4.816

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas de sueldo ó menos, anunciadas á concurso en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Julio último

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SUMA DE TIEMPOS			Escuela para que se les propone	DOTACION = Pesetas.
				Que disfrutan — Pesetas.	Mayor disfrutado — Pesetas.		Años	Meses	Días		
Maestras aspirantes en el concurso de ascenso											
1	D. ^a Eugenia Morán Fernández	Maire de Castroponce	Zamora	500		Superior	39	2	24	Paradeseca, León	625
2	Bernardina San Blas Cuervo	Navafria	León	500		Id.	38	5	15	Burón, idem	625
3	Vicenta Fernández Arrán	Palanquinos	Idem	500		Elemental	32				
4	Felipa Bienes Sanz	Quintanilla de Voz	Zamora	500		Superior	31	3	12	El Campo, Caso (Oviedo)	625
5	Angela García Estrada	Acebes	León	500		Id.	30	10	12		
6	Micaela Fernandez García	Villaobispo	Idem	500		Elemental	26	1	15	San Martin de Arango, Pravia	625
7	Virginia González Alvarez	Santibañez	Idem	500		Superior	24	2	18		
8	Donatila Tejedor Hidalgo	Prado	Zamora	500		Id.	21	2	6		
9	Maria Paz Puente Gutiérrez	Villarente	León	500		Id.	19	9	25		
10	Julia Perez Gutierrez	Onzonilla	Idem	500		Elemental	19	1			
11	Juana Cardeñosa Martinez	Cervera de Buitrago	Madrid	500		Superior	18	1			
12	Maria Vicente Mangas	Pozuelo del Páramo	León	500		Id.	16	7	28		
13	Bernardina Palacios Sierra	Quijano	Santander	500		Id.	16	7	24		
14	Josefa Crespo Martinez	Villarratel	León	500		Id.	15	3			
15	Enedina Fuentes Carrión	La Ercina	Idem	500		Elemental	14	8	20		
16	Andrea Ganado Rodriguez	Parana	Oviedo	500		Id.	13	4	1		
17	Escolástica González Viejo	Torneros de Jamuz	León	500		Id.	12	8	16		
18	Estaurófila Fernández Alvarez	Villamorrey	Oviedo	500		Superior	12	2			
19	Maria Inocencia Santos Sánchez	Valdebarcelona	Idem	500		Id.	10	11	24		
20	Adriana Lopez Alonso	Los Vicos	Idem	500		Id.	10	1	15		
21	Petra Leonar Mulas Blanco	Secarejo	León	500		Id.	7	6			
22	Juana García Conde	Toraño	Oviedo	500		Id.	6	8	11		
23	Adelina Narcisa Castillo Casal	Valberzos	Palencia	500		Id.	6	7	6		
24	Angela Díaz Ramos	Paradela de Mucos	León	500		Elemental	5	8	21		
25	Maria del Cueto y Pando	Tozo	Oviedo	500		Superior	5	8	12		
26	Evarista Hidalgo Montes	Bustillo de Santullán	Palencia	500		Elemental	2	9			

Excluidas

1	D. ^a Juana Concepción Martín Martín	No presenta hoja de servicios.
2	Antonia Fernández Quijano	No justificó con el sobre haberse depositado el expediente en el plazo, ni presenta justificantes.
3	Elicia Astorga Rodriguez	No expresa el sueldo de la Escuela desde la que solicita, para determinar si es inferior al de la vacante.
4	Maria Joaquina de Prada	No expresa en la hoja de servicios si fué rehabilitada para volver á la enseñanza, ni el motivo del cese en la Escuela última.

Maestros aspirantes en el concurso de ascenso

1	D. Manuel Mata Aller	Valdesandinas	León	500	Superior	76			Urdiales del Páramo, León	625
2	Calixto Villasur Niño	Villacidaler	Palencia	500	Elemental	50		12	Lucillo, idem	625
3	Germán Fernández Franco	Coyanca	Oviedo	500	Id.	36	3	6	Muñón Cimero, Lena	625
4	Andrés Martínez Martínez	Villalibre de Somoza	León	500	Id.	33	11			
5	Ricardo Gonzalez Gonzalez	Vanidodes	Idem	500	Id.	29	1	8	Los Barrios de Nistoso	625
6	Tomás Gil de Andrés	Villoslada	Segovia	500	Superior	22	6		Pesoz, Oviedo	625
7	Nicasio Palomeque Fernandez	Miño	Oviedo	500	Elemental	18	8	3	San Martín de Arango	625
8	Alejandro Parrado Duque	Camijanes	Santander	500	Superior	17	7	21	Alles, Peñamellera Alta	625
9	Ricardo Rodriguez Vilumbrales	Las Celadas	Burgos	500	Id.	16	11	18	Oencia, León	625
10	Marcelo Toral Castro	El Burgo Ramero	León	500	Id.	15	1		Vega de Valcarce, idem	625
11	Gervasio Alfredo Escobar Perez	Zorita de la Loma	Valladolid	500	Id.	14	4	26	Civea, Cangas de Tineo	625
12	José Escobar y Perez	Ruijas y Bustillo	Santander	500	Id.	12	9	9	Puertas, Cabrales	625
13	Gregorio Bollo Castaño	Cogorderos	León	500	Elemental	12	7	18	Godán, Salas	625
14	Arsenio de la Vega Ferrero	Rechivaldo	Idem	500	Id.	12	1	1		
15	Angel Diaz y Alvarez	Puerto	Oviedo	500	Id.	11	9	4		
16	Manuel de la Torre García	Robledo de Torío	León	500	Superior	10	2	24		
17	Vicente Zapatero Toca	Paradilla de Gordón	Idem	500	Id.	8	3	15		
18	José Ramón Menendez Avarez	Quinzanas	Oviedo	500	Elemental	8				
19	Adolfo Grille Calzada	Tejero	Idem	500	Superior	7	11	12		
20	Macario Cólera Amigo	Mendavia	Navarra	500	Elemental	6	10			
21	José María Mainón Carbonell	Requejo y Corús	León	500	Id.	6	9	24		
22	Gabino Gutierrez Florez	Palazuelo	Idem	500	Id.	6	8	2		
23	Camilo Jimenez Alvarez	Valle de Mansilla	Idem	500	Superior	6	2	9		
24	Pedro Perez Izquierdo	Brugos de Jenar	Idem	500	Elemental	5	7	6		
25	Francisco Gonzalez Huerta	Riensena-Llamigo	Oviedo	500	Superior	4	10	20		
26	Luis Otin Alvarez	Urdués	Huesca	500	Elemental	4	10			
27	Jesús García Suarez	Alienes	Oviedo	500	Id.	4	5	15		
28	Francisco José Martínez Fernandez	Cabezón	Idem	500	Id.	3				
29	Máximo Soto Andeón	Valdoré	León	500	Id.	2	3	6		

Excluidos

1	D. Alfredo Gonzalez Santos	Por remitir la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.
2	Juan Izaga Lafuente	Por solicitar en concurso de ascenso, como cónyuge, Escuelas de mayor categoría.
3	Francisco Ruiz Gallo	Por computarse seis años de servicios en la carrera eclesiástica.
4	Gelasio Casal Ortiz	Por omitir en la hoja de servicios los que le corresponden, conforme á la carrera de Maestro Elemental.
5	Constantino Menendez Argumosa	Por computarse cinco años de servicios correspondientes al tiempo cursado en Escuela Elemental de Artes é Industrias, sin peritaje.

(Continuará)

Universidad de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultas del concurso único de Marzo último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes terceros nombramientos de Maestros en propiedad para Escuelas incompletas mixtas de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales:

Para la de Berodia, en Cabrales, D. Eduardo Guillén Alepuz; para la de Camarmeña, en idem, D. Primitivo Josa Gonzalez; para la de Carangas, en Ponga, D. Benigno Fernandez Alvarez; y para la de Cividello, en Pares, D.ª Virgilia Garcia Gonzalez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1910.
—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 4.821

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de dieciséis de Septiembre actual, en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á instancia de D. José G. Gonzalez Vega, vecino de Perlora, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de sus hijos Jenaro Gonzalez Garcia y Manuel Gonzalez Suarez, hermanos del mozo Angel Gonzalez Suarez, que será incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1.911.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del citado artículo.

Candás, 21 de Septiembre de 1910.
—El Alcalde, José S. Bango.

R. al núm. 4.803

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Septiembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1008	20
2	Animales dañinos.....	25	
3	Policia urbana y rural.		
4	Instrucción pública.....	425	48
5	Beneficencia.....	878	85
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	184	06
8	Montes.....		
9	Cargas.....	2722	01
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	39	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	4282	60

Las Regueras, 16 de Septiembre de 1910.—El Secretario-Contador interino Pancracio González.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 4.804

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo presentado por el Procurador don Justo Fernandez Rúa en representación de D. Higinio Fuentes Sala contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

Estando resuelto el recurso de nulidad, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y por parte al Procurador Rúa, en nombre de D. Higinio Fuentes Sala; hágase pública la interposición por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, encontrándose en este Tribunal el expediente gubernativo y gestionando la parte recurrente á medio de Procurador, entréguese al que la representa dicho expediente y actuaciones originales, para que dentro del término de veinte días formalice y presente la demanda; y al otro sí por hecha la manifestación.

Oviedo, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Septiembre veinte de mil novecientos diez.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 4.802

Juzgado de Ribadedeva

D. Francisco Sanchez Villaverde, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Colombres á veintidós de Septiembre de mil novecientos diez.—Francisco Sanchez.—Por su mandato; El Secretario interino, José de la Grana.

R. al núm. 4.814

Juzgado de Lluarca

D. Manuel Padín y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Lluarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre D. José Galán y Alvarez Cascos, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de D. Angel Fuertes Esquivias, mayor de edad, casado, confitero, de la misma vecindad, sobre pago de un crédito á su favor por valor de ciento ochenta pesetas, el Tribunal municipal,

constituido por el señor Juez don Rafael Menendez Barzanallana y los Adjuntos D. David Ortiz Fernández y D. José Suárez Asenjo, en acta del juicio celebrado en doce de Agosto del corriente dictaron por unanimidad la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos.

Que estimando la demanda inicial del presente juicio, debemos condenar y condenamos al D. Angel Fuertes Esquivias á que dentro de segundo día, á contar desde la firmeza de esta sentencia, satisfaga al actor D. José Galán y Alvarez Cascos la cantidad de ciento ochenta pesetas, objeto del juicio, imponiéndole además las costas del mismo. Notifíquese la presente sentencia, por la rebeldía del demandado, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte demandante no optase por que se le hiciera personalmente la notificación y aquél pudiera ser habido.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; la cual sentencia, una vez publicada que fué, se notifica en este acto al demandante, que firma con los testigos que declararon, después del Tribunal, doy fé.—Rafael Menendez Barzanallana.—David Ortiz.—José Suárez Asenjo.—José Galán y Alvarez Cascos.—Esteban Rechel.—Eloy Menlez.—Manuel Padín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez en Luarca á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez.—Manuel Padín.—V.º B.º—Rafael Menendez Barzanallana.

R. al núm. 4.792

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en la demanda del juicio de abintestado de los cónyuges D. Francisco Fernandez Perez y D.ª Teresa Rodriguez Alvarez, vecinos que fueron del pueblo de Guillón, en este término municipal, promovida por el Procurador D. Antonio Gimenez á nombre de D. Santiago de la Vega Fernandez, vecino de Gillón; por la presente cito á los interesados en ese juicio, ausentes en ignorado paradero, D.ª María de la Concepción, doña Joaquina y doña María Fernandez Suarez, vecinas que han sido de Gillón, para que comparezcan en dicho juicio de abintestado pendiente ante este Juzgado y mi Escribanía, apercibidas que mientras no lo verifiquen ó sean citadas personalmente estarán representadas por el representante del Ministerio Fiscal en este partido.

Cangas de Tineo, Septiembre veintuno de mil novecientos diez.—José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 4.825

Juzgado de Laviana

D. Esteban Riera Román, Juez accidental de primera instancia é instrucción de Laviana.

Hago saber: Que en causa seguida sobre lesiones, contra Esteban Rodriguez Suarez casado, minero, natural y vecino de Moreda, término municipal de Cabañaquinta, se acordó embargar los bienes por cantidad de mil pesetas para atender á las responsabilidades pecuniarias de la misma, habiéndose trabado dicho embargo sobre las siguientes fincas:

- 1.ª Una á prado cerrada sobre sí llamada Lago, sita en términos de Sinariego: cabida de seis áreas; linda

al Norte pasto común, Sur y Este camino, y Oeste más de Juan Zapico; tasada en sesenta pesetas.

- 2.ª Otra á labor llamada Camín Nuevo, términos de la anterior: cabida de seis áreas próximamente; linda al Norte pasto común, Sur vía para conducir carbones de la Sociedad Hullera Española, Este un plano de la misma Sociedad y Oeste más de Emilio Trapella; tasada en noventa pesetas.

- 3.ª Otra á prado llamada Coliado, en términos de las anteriores: cabida de nueve áreas poco más ó menos; linda al Norte y Oeste pasto común, Sur y Este camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

- 4.ª Una vigada de establo y pagar, pagado á la anterior finca: que mide quince metros cuadrados próximamente y linda por la derecha entrando con otra vigada de Constantino Solís, izquierda y espalda con la finca anterior; tasada en sesenta pesetas.

- 5.ª Mitad de una casa de habitación sin número, sita en Sinariego, cuya otra mitad pertenece á María Rodriguez: mide toda ella treinta metros cuadrados próximamente, se compone de planta y desván; linda por la derecha entrando Juan Zapico, izquierda Constantino Alonso y espalda camino, y por el frente autojanas de la casa; tasada en ciento cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta los bienes que quedan descritos, señalándose para el acto el día veinte de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Se hace constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—Esteban Riera.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 4.812

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado promovido por el Procurador D. Angel Blanco en nombre de doña Josefa Mori Muñiz, y su marido D. Venancio Rodriguez Muñiz, vecinos de Luanco, contra D. Antonio Cuervo Viña y don Ramón Suarez Fernandez, que lo son de Bocines, en reclamación de pesetas, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados en dicho juicio al ejecutado D. Antonio Cuervo, y que á continuación se expresan, sitos en el concejo de Gozón:

- 1.º Una casa baja señalada con el núm. 32 moderno, sita en el lugar de Salinas, parroquia de Bocines, que mide veinticuatro pies de fondo por veintiocho de frente; linda por su puerta principal y por la izquierda de ésta con bienes de D. Juan Fernandez de Luanco, por la derecha con bienes de D. Martin Fernandez Carbayeda y por la espalda con camino real; se tasó como libre de todo gravámen en quinientas pesetas.

- 2.º Un huerto que confina con la casa que lleva D. Juan Fernandez Canal, por la parte de Poniente, de seis áreas veintinueve centiáreas, sita donde la anterior; linda Norte herederos de D. José Fernandez Carbayeda, Oriente y Mediodía camino real y casa del llevador, y Poniente herederos de Artimo; se tasó como libre de gravámen en cien pesetas.

- 3.º Una finca de monte bajo, llamada La Bayuerga, sita en el término de su nombre, lugar de Antromero, en Bocines: cabida de veintinueve áreas treinta y siete centiáreas; linda Sur

más de herederos de D. José Manuel Mori, D. Rafael Rodríguez, D. Antonio de Braña Viodo y D. Ramón Muñiz Rodríguez, y por los demás puntos caminos; se tasó como libre en ciento cincuenta pesetas.

4.º Una tablada de tierra sita en término de Domingo, barrio de Condres, Bocines, de siete áreas dieciseis centiáreas; linda al Oriente tierra de D. Alvaro de Prendes, Mediodía Ramón Fernández Heres (a) Reconco, Poniente tierra de los hijos de D. Gregorio Arias, y Norte otra de D. Domingo Arias; se tasó como libre de todo gravamen en ciento cincuenta pesetas.

5.º Un trozo de pasto y monte, sito como la anterior: de veintinueve áreas diez centiáreas; linda Oriente monte de Manuel Artime, Mediodía otro de los hijos de D. Gregorio Arias, Poniente de D. Alvaro de Prendes y Norte camino público. Se tasó como libre en cien pesetas.

6.º Una finca de prado, sita en la Cardina, Bocines: cabida de catorce áreas treinta y dos centiáreas; linda Oriente y Norte camino público, Poniente río de la Cardina y Mediodía tierra de D. Juan Fernández de Luanco. Como libre de todo gravamen se tasó en ciento cincuenta pesetas.

7.º Un terreno de monte de tojo, sito en el Cuijo, término de Cabornio, Bocines: cabida de veinticinco áreas; linda Oriente bienes de D. Alejandro Valdés Busto, Sur el mismo, Poniente con los de D. Alvaro de Prendes y Norte herederos de D. Manuel González Llanos. Se tasó como libre en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otra finca labradía, nombrada tierra de la Escalera, en la hería de Salinas, Bocines: de seis áreas cincuenta centiáreas; linda Sur con finca de Antonio Cuervo Viña, Oriente bienes de D. Juan Fernández de Luanco, Poniente y Norte camino real. Se tasó como libre en quinientas pesetas.

9.º Una finca labradía llamada Pevidal, sita en Bocines: cabida de seis áreas; linda Norte camino, Poniente y Sur bienes de herederos de D. Toribio Carbayeda y Oriente de D. José Pola. Se tasó como libre de gravamen en cien pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señaló el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y se advierte que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que se carece de título de los bienes, ó al menos no han sido presentados ni traídos á los autos, sacándose sin suplirlos previamente á pública subasta.

Dado en Avilés á seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.780

Juzgado de Llanes.

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. Francisco Villanueva Chancó, á nombre de D. Pedro Arenas Bustillo, juicio de abintestado de los cónyuges D. Pedro Bustillo Coviellas y D.ª Petra Lopez Diaz, acomodado á los trámites de testamentaria, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita y llama á D. Simón Bustillo López y D. José Marcos Arenas Bustillo, naturales de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que como interesados comparezcan por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá adelante sin volver á citarles ni emplazarles.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—Eduardo Sanchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.826

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, en el doble juicio necesario de testamentaria de doña María de Cos Gutiérrez y de su marido D. Francisco Suero Fernandez, vecinos que fueron de Llano de Con, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Meré en nombre del heredero D. Fernando Suero Cos, he acordado, por providencia de ayer, convocar á junta á los interesados, que se celebrará el día veintinueve del actual y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal y nombramiento de Contadores y Peritos, citándose por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al heredero ausente de paradero ignorado D. Jesús Diego Suero Obeso.

Y para que sirva de citación en forma al referido ausente D. Jesús Diego Suero Obeso, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onis á diecisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 4.827

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FUERTES, Ramón, que se dice ser de hácia Sama de Langreo y encontrarse actualmente en Hermida ó Peñarrubia; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes á fin de prestar declaración en causa por atentado.

4.778

PANTIGA, Domingo, y MARTINEZ, Simón, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad con objeto de prestar declaración en causa por disparo y lesiones.

4.746

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á to-

das las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ MARTINEZ, Eduvigis, hija de Lino y Vicenta, natural de Valladolid, soltera, profesión labores, de veinticinco años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

FERNANDEZ GARCIA, Justo, hijo de José y de María, natural de Santander, soltero, jornalero, de treinta años de edad, estatura regular, ojos azules, usa bigote, ambulante, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

4.807

RICO PIZARRO, Mauro, hijo de Lino y de Carmen, natural de Méjico, soltero, camarero, de veinticuatro años de edad, estatura regular, ojos castaños, usa bigote, picoso de viruelas; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

SUAREZ PEREZ, José, hijo de José y de María, casado con Adelaida Tamargo, natural de Naranco y vecino de Las Mazas, en este término y partido, de veinticuatro años de edad, con instrucción, sin antecedentes penales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

4.791.

GARCIA ROSAS, Fernando, como de unos 40 años, estatura regular, más bien gordo que delgado, usa bigote, lleva sombrero flexible y tiene aspecto de cubano, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

4.783

MARTINEZ RAMOS, Antonio, natural de Villaviciosa de Córdoba, de estado soltero, profesión sirviente, de 24 á 25 años, domiciliado últimamente en el Peñueco, procesado por hurto doméstico; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, á medio de Abogado y Procurador, á usar de su derecho si viere convenirle.

4.828

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

En poder de Francisco Canteli, vecino de La Piñera se halla un asno sin dueño conocido, que se encontraba haciendo daños.

Las señas de la res son: color ceniza, con una raya negra á lo largo de la espina dorsal, poca alzada, de siete á ocho años de edad, y se cree que fué abandonada por una cuadrilla de gitanos, por hallarse la res herida y enferma.

Si no se presentare su dueño, se subastará á las diez de la mañana, del décimo sexto día en que aparece este

edicto en este periódico oficial, contando el de la inserción.

Infiesto 17 de Septiembre de 1910.

—Ceferino Fernández.

R. al núm. 4.748—4

PROAZA

En la parroquia de Bandujo, de este concejo, se hallan detenidas y puestas á manutención tres yeguas de dueño desconocido que se hallaron causando daños en los pastos de la mencionada parroquia el día once del que rije, y cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una yegua de cuatro á cinco años, alzada 1,32 centímetros, color ruano, con el hocico rasgado, calzada de las dos patas de atrás y la izquierda de delante de la sortija abajo.

2.ª Otra yegua negra, con una estrella muy pequeña en la frente, edad de cuatro á cinco años y alzada 1,31 centímetros, tiene unas letras en el anca derecha ininteligibles.

3.ª Otra yegua negra, cerrada, de 1,26 centímetros de alzada, calzada de la pata de atrás, lado derecho.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de sus dueños pasen á recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados, advirtiendo que transcurridos quince días desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, serán vendidos en pública subasta por el sistema de pujas á la llana.

Proaza, 14 de Septiembre de 1910.

—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 4.766-2

TINEO.

En poder de D. Constantino Fernandez Martinez, de esta vecindad, se hallan depositadas las siguientes reses que de dueño desconocido se encontraron causando daños en el prado denominado de Rebedures, en el pueblo de Villajulián, de este concejo:

Un potro capón, negro, preceño, alzada un metro y veintisiete centímetros, tres años de edad, con un alifafe en el corbejón izquierdo; tasado en cien pesetas.

Otro potro color castaño claro, entero, alzada un metro y sesenta centímetros, dos años de edad, lucero y cordón corrido, calzado, alto del pie derecho, alviniado izquierdo, un mosquete en el borde posterior de la oreja izquierda, otro en el anterior de la derecha y hendida la misma por su punta y roto el ombligo; tasado en ochenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que el que sea dueño de las mencionadas reses se haga cargo de las mismas abonando los daños y gastos causados, con la prevención de que transcurrido quince días serán subastados dichos animales.

Tineo, 17 de Septiembre de 1910.

—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 4.767-2